



12 de mayo de 2022

Expediente: 2021-0062
Pertinencia (Declarativo)

Se procede a resolver el yerro involuntario en que se incurrió en el numeral 3 de la sentencia proferida el 28 de abril del cursante año, en lo que se refiere a la apertura de los nuevos folios de matrícula inmobiliaria.

En la providencia en comento, se ordenó: 3° “ORDENAR la apertura de nuevos folios de matrícula inmobiliaria para cada uno los demandantes, para los lotes Nos.1, 4, 2 y 3,4,” que hacen parte del predio de mayor extensión denominado “SAN ANTONIO” según se dijera en precedencia, anexando copia del plano topográfico levantado a folio 34, conforme a la parte resolutive de esta providencia, a efectos de registrar la sentencia.”

En efecto se tiene que se ordenó erradamente la apertura de nuevos folios de matrícula inmobiliaria para los lotes Nos. 1, 4, 2 y 3,4, lo cual no está conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1.- Corregir el numeral 3 de la sentencia fechada al 28 de abril hogaño, siendo lo correcto señalar que “3.- “ORDENAR la apertura de nuevos folios de matrícula inmobiliaria para cada uno los demandantes, para los lotes Nos.1, 4, 2 y 3,” que hacen parte del predio de mayor extensión denominado “SAN ANTONIO” según se dijera en precedencia, anexando copia del plano topográfico levantado a folio 34, conforme a la parte resolutive de esta providencia, a efectos de registrar la sentencia y no como quedo consignado en la providencia en mención”

2.- Regresar a la secretaría, para que expida los oficios en cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cacd560af37f735239df47e8f3fb382647e0fed57b14b50553a34624b70d30a5

Documento generado en 12/05/2022 05:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>